

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con diez minutos del día catorce de mayo del año dos mil dieciocho.

**I.** Notando que por medio de auto de las doce horas con dos minutos del día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, en el cual se le requirió a MEDICAL PHARMA S.A. DE C.V. por medio de su Profesional Responsable, para que regularizara el pago de las anualidades correspondientes a los períodos dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de los productos:

- FUNGISEL CREMA (BETAMETASONA CON GENTAMICINA Y CLOTRIMAZOL CREMA), del fabricante AUROCHEM LABORATORIES (I) PVT. LTD. (Principal), con número de registro F026611062015;
- EQUIPRESS 50mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA (LOSARTAN POTASICO 50mg), del fabricante AUROCHEM LABORATORIES (I) PVT. LTD. (Principal), con número de registro F049019112015;
- ALENZO 10mg TABLETAS RECUBIERTAS CON PELICULA, del fabricante AUROCHEM LABORATORIES (I) PVT. LTD. (Principal), con número de registro F049119112015.

Así como el pago de anualidad dos mil diecisiete y/o de la renovación de la licencia respectiva del producto:

- CEFADROTEC 500 mg TABLETAS, del fabricante PLETHICO PHARMACEUTICALS LIMITED (Principal), con número de registro 18294.

**II.** Que habiendo vencido el plazo otorgado y habiéndose consultado la información pertinente a la Unidad de Registro y Visado de esta Dirección, se recibió comunicación en fecha catorce de mayo, por medio del cual informa: *"[...] envió lo solicitado [...] número de registro F026611062015; Canceló Anualidades 2016, 2017 y 2018 con Mandamiento #1257090 [...] número de registro F049019112015; Canceló Anualidades 2016, 2017 y 2018 con Mandamiento #1257095. [...] número de registro F049119112015. Canceló Anualidades 2016, 2017 y 2018 con Mandamiento #1257098. [...] número de registro 18294. Canceló Anualidades 2017 y 2018 de Fabricante Principal con Mandamiento #1255034. [...] Cabe mencionar que la Subsanación de Renovación hecha el 03-06-2016 aún no ha sido subsanada. [...]"*

**III.** Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado mandamientos de pago N°.: 1257090; N°.:1257095; N°.:1257098; N°.:1255034; se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades requeridas de los productos relacionados en el romano I de esta resolución.
- b) *Archívese* el presente procedimiento.
- c) *Infórmese* a la Unidad de Registro y Visado.
- d) *Notifíquese.*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE"\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADAS"\*\*\*\*\*